

Ordenanzas fiscales

Modificación de 21 de diciembre de 2012 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, de 6 de octubre de 1989

Versión: Texto inicial publicado el 28/12/2012

Identificador: ANM 2012\150

Tipo de Disposición: Ordenanzas fiscales

Fecha de Disposición: 21/12/2012

Permalinks:

- [https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2012/12/28/\(6\)/dof/spa/html](https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2012/12/28/(6)/dof/spa/html)
- [https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2012/12/28/\(6\)/dof/spa/pdf](https://sede.madrid.es/eli/es-md-01860896/odnz/2012/12/28/(6)/dof/spa/pdf)

Publicaciones:

- BO. Ayuntamiento de Madrid 28/12/2012 num. 6829 pag. 22-25.
- BO. Comunidad de Madrid 28/12/2012 num. 309 pag. 332-335.

Afecta a:

- Modifica artículos 2 y 5 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, de 6 de octubre de 1989. ANM 2025\144

Modificación de 21 de diciembre de 2012 de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos, de 6 de octubre de 1989

Artículo único. *Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.*

La Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos queda modificada como sigue:

Uno.- Se modifica el artículo 2, que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 2.

Constituye el hecho imponible de la tasa la actividad administrativa desarrollada con motivo de la tramitación, a instancia de parte, de los expedientes necesarios para la expedición por la Administración u órganos municipales de los siguientes documentos:

- a) Expedición de tarjetas de armas de 4.^a categoría a las que se refieren los artículos 3 y 105 del Real Decreto 137/1993, de 29 de enero.
- b) Expedición de licencia anual para el transporte de escombros y tierras en el término municipal de Madrid.
- c) Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica municipal.
- d) Expedición de certificaciones por la inspección de seguridad alimentaria.
- e) Emisión de informes sobre actuaciones de los servicios de Policía municipal y Agentes de Movilidad.
- f) Expedición de documento administrativo de autorización de rodajes, documentales y reportajes en el dominio público local.
- g) Expedición de las autorizaciones complementarias para la circulación de vehículos en régimen de transporte especial.
- h) Expedición de las autorizaciones administrativas por la reserva de espacio del dominio público local para aparcamiento exclusivo de vehículos o para su ocupación con otro tipo de maquinaria, equipos, casetas y otros elementos.
- i) Expedición de las autorizaciones administrativas para el depósito de residuos generados en industrias, comercios, oficinas y servicios en la Red de Puntos Limpios Fijos del Ayuntamiento de Madrid".

Dos.- Se modifica el artículo 5, que queda redactado del siguiente modo:

"Artículo 5.

La cuota tributaria se determinará en función de la aplicación del siguiente cuadro de tarifas:

	Euros
a) Expedición de tarjetas de armas de 4. ^a categoría a las que se refieren los artículos 3 y 105 del Real Decreto 137/93, de 29 de enero	20,75

	Euros
b) Expedición de licencia anual para el transporte de escombros y tierras en el término municipal de Madrid	6,95
c) Bastanteo de poderes por la Asesoría Jurídica municipal	25,60
d) Expedición de certificaciones por los servicios de inspección de seguridad alimentaria:	
1) Documento de formato estatal.	
Documento sanitario para la circulación de productos alimenticios, con reconocimiento de los productos por el inspector de seguridad alimentaria	4,95
2) Otros documentos.	
a) Certificados de aptitud de productos alimenticios a petición de parte, previa inspección de la Unidad de Seguridad Alimentaria en documentación propia del Ayuntamiento de Madrid Por cada 500 kg o fracción	4,95
b) Certificados de destrucción de productos no aptos bajo vigilancia de la inspección de seguridad alimentaria en documento oficial del Ayuntamiento de Madrid Por cada 500 kg o fracción	4,95
e) Por cada uno de los informes que se tramiten sobre actuaciones de los servicios de Policía municipal y Agentes de Movilidad	32,85
f) Expedición de documento administrativo de autorización de rodajes, documentales y reportajes en el dominio público local	48,65
g) Expedición de las autorizaciones complementarias para la circulación de vehículos en régimen de transporte especial:	
- Por expedición de la autorización	38,20
- Por modificación de la autorización inicialmente concedida	7,60
h) Expedición de las autorizaciones administrativas por la reserva de espacio del dominio público local para aparcamiento exclusivo de vehículos o para su ocupación con otro tipo de maquinaria, equipos, casetas y otros elementos	49,05
i) Expedición de las autorizaciones administrativas para el depósito de residuos generados en industrias, comercio, oficinas y servicios en la red de Puntos Limpios Fijos del Ayuntamiento de Madrid	53,10

Las autorizaciones a que se refiere la letra i) de este artículo se otorgarán por períodos de un año, a solicitud de los interesados, para el depósito de los residuos generados en industrias, comercios, oficinas y servicios siguientes:

Tipo de residuo	Cantidad máxima permitida a la semana
- Escombros	120 kg
- Electrodomésticos	5 unidades
- Muebles, maderas, y enseres desmontados	60 kg
- Metales	60 kg
- Papel-cartón plegado	60 kg
- Vidrio no plano	60 kg
- Aceite vegetal (origen doméstico)	20 litros
- Ropa y calzado usados	15 kg
- Colchones	5 unidades".

Documento de carácter informativo. La versión oficial puede consultarse en el Boletín del Ayuntamiento de Madrid o en el Boletín de la Comunidad de Madrid.